



El Saber como Arma de Vida

Acuerdo No.006/15/marzo/2021

IES Vigilada por:



La educación  
es de todos

Mineducación

**CONSEJO DIRECTIVO**

Página 1 | 2

**ACUERDO No. 006**  
(15 de marzo de 2021)

*“Por medio del cual se adiciona el parágrafo 3 al artículo 16 del Estatuto General del Instituto Tecnológico del Putumayo”*

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 14 del Estatuto General establece que, el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y administración de la Institución.

Es competencia del Consejo Directivo, efectuar las modificaciones y actualizaciones que requiera la normatividad interna de la Institución de conformidad con el literal d), artículo 17 del Estatuto General.

El Parágrafo 1 del artículo 16 del Estatuto General establece:

*“El Rector convocará y reglamentará mediante Resolución los procesos electorales, en todos sus aspectos, donde deban elegirse representantes al Consejo Directivo, debiendo hacerse la elección por lo menos dentro del mes anterior al vencimiento del respectivo período o en el mes siguiente de producirse la vacante”.*

Es necesario adicionar un parágrafo al artículo 16 del Estatuto General, dado que ha sido recurrente la necesidad de ampliar el periodo para la convocatoria y reglamentación de los procesos electorales en caso de fuerza mayor, caso fortuito, decisión judicial u otra causa debidamente justificada y determinar otras fechas o periodos en caso que no se puedan realizar en los tiempos previstos en el parágrafo 1 del artículo 16 del Estatuto General.

De conformidad con el artículo 69 del Estatuto General, le corresponde al Consejo Directivo adoptar y reformar el Estatuto General de la Institución, con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que lo integran, en reunión convocada para tal efecto.

En virtud de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Adiciónense el parágrafo 3 al artículo 16 del Estatuto General el cual quedará así:

**PARÁGRAFO 3.** En el evento que se presente, una fuerza mayor, caso fortuito, decisión judicial u otra causa debidamente justificada y no puedan realizarse las elecciones en los tiempos previstos en el parágrafo 1 del presente artículo, el Consejo Directivo podrá determinar otras fechas o periodos para la elección.



El Saber como Arma de Vida

Acuerdo No.006/15/marzo/2021

IES Vigilada por:



La educación  
es de todos

Mineducación

**CONSEJO DIRECTIVO**

Página 2 | 2

**ARTÍCULO 2°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Mocoa Putumayo, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

ALVARO ARTURO GRANJA BUCHELI  
Presidente del Consejo Directivo

NILZA ANDREA SILVA CASTILLO  
Vicerrectora Académica